

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Sábado 10 de Noviembre de 1956

No. 256

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Derógase un Decreto Legislativo	Pág 2745
CAMARA DE DIPUTADOS	
Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados	2745
PODER EJECUTIVO	
RELACIONES EXTERIORES	
Nombramientos	2746
Traslado	2746
Acéptase una renuncia	2746
EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese un Título	2746
DISTRITO NACIONAL	
Ha lugar a una venta	2747
SECCION JUDICIAL	
Remates	2749
Títulos Supletorios	2749
Marcas de Fábrica	2750
Denuncio de Minas	2750
Terrenos Municipales	2751
Notificación	2751
Declaratoria de herederos	2752
Citación de Procesados	2752

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 202

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Derógase el Decreto Legislativo No. 17 de 25 de Octubre de 1947, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 238 de 31 de Octubre de ese mismo año.

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Sep-

tiembre 25 de 1956.—Ulises Irías, D. P.—A. Montenegro, D. S.—Salv. Castillo, D. S.
Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D.N., 10 de Octubre de 1956—Lorenzo Guerrero, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Octubre de 1956. LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—M. Armijo S., Ministro de Fomento y OO. PP,

Cámara de Diputados

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».

Preside el Diputado doctor Ulises Irías, asistido de los Diputados Castillo y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Bendaña Mendoza, Mairena, Rizo Oadea, Pinell, Bustamante, Benoit, Navarro, Suárez López, Talavera, Cerna (Arturo), Vilchez, Pereira, Rivas Solórzano, Irías (Gabriel), Zamora, Zúniga Padilla, Artilles, Conrado Vado, Paguaga (Luis), Amador, Abáunza Marengo, Astorga, Paguaga (Gustavo) y Cerna Baca.

1o—El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2o—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o—Se da lectura a un proyecto de ley, enviado por el Ejecutivo, por el cual se prorroga por un año más, el estado general de emergencia económica. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4o—El Diputado Castillo da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se reglamenta, de acuerdo con la reforma hecha al Arto.



214 de la Constitución Política, la manera de integrar el quórum y emitir sentencia en la Corte Suprema de Justicia.—Tomado en consideración el proyecto, pasa a ser estudiado por la respectiva Comisión.

59—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Salubridad Pública, tendiente a reglamentar la yodización de la sal común para uso comestible. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

69—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para prorrogar por un año más el estado general de emergencia económica. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, se discute y se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto en cuestión en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

79—El Presidente Ulises Irías cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irías,
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Paul Leutzow, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Bonn, Alemania.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 118

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar a los señores, Capitán (PA) G.N. Segundo J. Montoya, Director de Aeronáutica Civil, y Mayor (R) Benjamín J. Guerra, Técnico de Radio, Representantes del Gobierno de Nicaragua en la Reunión Regional Especial de Navegación Aérea del Caribe, que se celebrará en la ciudad de Antigua, Guatemala, a partir del 13 de Noviembre en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 121

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Trasladar a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos con el mismo rango de Consejero, al señor don Leandro María Abaunza, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Panamá.

Segundo:—El nombrado, señor don Leandro Marín Abaunza, devengará el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Rubro Administrativo 10505 - 2801.

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1o. de Diciembre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. don Alfonso Ortega Urbina, del cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Dr. don Alfonso Ortega Urbina, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

Nº 306

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Julio Emilio Alvarado Zapata, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solici-

ta se le extienda el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Julio Emilio Alvarado Zapata, el Título de doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese Casa Presidencial. — Managua, D.N., 5 de Octubre de 1956.—LUIS A. SOMOZA.— El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa:

Distrito Nacional

Nº 264

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el doctor Alejo Icaza Icaza, mayor de cuarenta años de edad, casado, abogado, de este domicilio y en su carácter de Apoderado General de la señora Leopoldina viuda de Caligaris, quien es mayor de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; basado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955; solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca llamada «Los Placeres» situada sobre el camino de Nejapa, dentro de los siguientes linderos: norte, hacienda de Zeledón Noguera y la de la testamentaria de José María Rojas; sur, hacienda de don Francisco Refazco y de la testamentaria de don José Antonio Solórzano; oriente, cañada honda y hacienda de don Francisco Guerrero; y poniente, terrenos de El Tizate y hacienda de la testamentaria de don José Antonio Solórzano. Esta finca tiene una extensión de Cincuenta y una Hectáreas y Media de terreno ejidal. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 1,173, Tomo IV, Folio 274, y Tomo CXXXVI, folios 268 al 270, Asiento 4o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.— Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Señor Síndico este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber ésta llenado los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, núme-

ros 265, 272 y 276 de fechas 22 y 30 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1955; y en el Diario «La Prensa» números 7277, 7282 y 7286 en fechas 8, 13 y 18 de Noviembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «pricipiando de la parte sur-oeste con un rumbo sur setenta y cuatro grados y treinta minutos este, con una distancia de veinte y un metros y ochenta y cuatro centímetros; rumbo sur setenta y dos grados y nueve minutos este, con una distancia de cuarenta metros y catorce centímetros; rumbo sur, setenta y tres grados y treinta y un minutos Este, con una distancia de trescientos setenta y nueve metros y veinte y tres centímetros; rumbo norte treinta y tres grados y diez y nueve minutos Este, con una distancia de diez y nueve metros y cincuenta centímetros; rumbo norte un grado y cincuenta y cuatro minutos Este, con una distancia de veinte metros y noventa y cinco centímetros; rumbo norte veintiocho grados y catorce minutos Este, con una distancia de treinta y seis metros y noventa centímetros; rumbo norte veintiocho grados y cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de cincuenta y un metros y treinta y siete centímetros; rumbo norte catorce grados y cincuenta minutos este, con una distancia de cuarenta metros y ochenta y nueve centímetros; rumbo norte nueve grados y dieciseis minutos oeste, con una distancia de cuarenta y siete metros y treinta y ocho centímetros; rumbo norte cuarenta y cuatro grados treinta y un minutos oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y cincuenta y tres centímetros; rumbo norte trece grados treinta y dos minutos este, con una distancia de veinte metros; rumbo norte veintiún grados treinta y cinco minutos este, con una distancia de quince metros y setenta centímetros; rumbo norte veintiseis grados y veinticinco minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros y diecinueve centímetros; rumbo norte quince grados y cinco minutos este, con una distancia de treinta y un metros y setenta y nueve centímetros; rumbo norte nueve grados treinta y cinco minutos este, con una distancia de cuarenta y tres metros y treinta y nueve centímetros; rumbo norte veinticuatro grados treinta y ocho minutos este, con una distancia de cuarenta y seis metros quince centímetros; rumbo norte veinte grados y cincuenta y seis minutos este, con una distancia de sesenta y dos metros y ochenta y tres centímetros; rumbo norte veintisiete grados veinticinco minutos este, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y setenta y tres centímetros; rumbo norte ocho grados cuarenta y siete minutos este, con una

distancia de cuarenta y siete metros y cincuenta y seis centímetros; rumbo norte diecinueve grados y treinta y cuatro minutos este, con una distancia de veinte metros y ochenta centímetros; rumbo norte dieciseis grados y un minuto oeste, con una distancia de sesenta y dos metros y cuarenta y seis centímetros; rumbo norte nueve grados y cuarenta minutos este, con una distancia de veintinueve metros y sesenta centímetros; rumbo norte nueve grados y siete minutos este, con una distancia de cuarenta metros y tres centímetros; rumbo norte veinte grados y veintiún minutos este, con una distancia de cuarenta y nueve metros y veintinueve centímetros; rumbo norte dos grados y diecisiete minutos este, con una distancia de seis metros y veintiseis centímetros; rumbo norte treinta grados seis minutos oeste, con una distancia de dieciseis metros y setenta y cuatro centímetros; rumbo norte dieciocho grados y veintiseis minutos oeste, con una distancia de treinta y siete metros y ochenta y dos centímetros; rumbo norte diez grados cincuenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de treinta y seis metros y diecinueve centímetros; rumbo norte veintiseis grados cuarenta y nueve minutos oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros; rumbo norte doce grados cincuenta y tres minutos oeste, con una distancia de sesenta y tres metros y diecisiete centímetros; rumbo norte diecinueve grados y dos minutos oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros y treinta y cuatro centímetros; rumbo norte un grado veinticinco minutos oeste, con una distancia de dieciocho metros y cincuenta y dos centímetros; rumbo norte nueve grados cincuenta y nueve minutos oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros y cincuenta y cuatro centímetros; rumbo norte diez grados y cuarenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de veintinueve metros y veinticinco centímetros; rumbo norte cinco grados trece minutos este, con una distancia de cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros; rumbo norte cinco grados veintiún minutos oeste, con una distancia de quince metros treinta y siete centímetros; rumbo norte setenta y un grados seis minutos oeste, con una distancia de sesenta y cuatro metros y setenta y un centímetros; rumbo norte setenta y ocho grados seis minutos oeste, con una distancia de catorce metros y cuarenta centímetros; rumbo norte cuarenta y cinco grados treinta y cinco minutos oeste, con una distancia de nueve metros y noventa y nueve centímetros; rumbo norte cuarenta y un grados ocho minutos oeste, con una distancia de diez metros y cincuenta y nueve centímetros; rumbo norte cuarenta y ocho grados dieciseis minutos oeste, con una distancia de ocho metros y

quince centímetros; rumbo sur cuarenta y tres grados y seis minutos oeste, con una distancia de noventa y un metros ocho centímetros; rumbo norte setenta y un grados cuarenta minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta y nueve metros y setenta centímetros; rumbo sur diecinueve grados cincuenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de ciento cuarenta metros diecinueve centímetros; rumbo sur veintitrés grados trece minutos oeste, con una distancia de trescientos cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; rumbo sur tres grados cuarenta y nueve minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros; rumbo sur veintidós grados cincuenta minutos este, con una distancia de ciento cincuenta metros y sesenta centímetros; rumbo sur tres grados y cuarenta y un minutos este, con una distancia de cuarenta y seis metros veintiseis centímetros; rumbo sur once grados cincuenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de ciento noventa y un metros y sesenta y seis centímetros; rumbo sur nueve grados catorce minutos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y un metros y once centímetros; rumbo sur un grado veintitrés minutos oeste, con una distancia de cincuenta y dos metros y cuarenta y cinco centímetros. Este lote tiene un área de Quinientos Quince Mil Metros Cuadrados y fue calificado propio para el cultivo de café.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la solicitante por medio de su apoderado como el Señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.— Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para el cultivo de café a razón de Seiscientos Córdoba la hectárea o fracción y midiendo la finca cuya venta se solicita Quinientos Quince Mil Metros Cuadrados, equivalentes a 51 hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Treinta y Un Mil Doscientos Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Leopoldina viuda de Caligaris.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio de la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Leopoldina viuda de Caligaris, por el precio de Treinta y Un Mil Doscientos Córdoba, que la compradora debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Leopoldina viuda de Caligaris por medio de su apoderado, la suma de Treinta y Un Mil Doscientos Córdoba, que la viuda de Caligaris depositará como precio de venta de la finca referida, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales Oficial Mayor».

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10187

Cuatro tarde martes veinte Noviembre próximo entrante, venderáse al martillo local este Juzgado, automóvil marca «Chevrolet», modelo mil novecientos cuarentinueve, color rojo y amarillo, motor No. GAA581243, Chasis No. 30k062185, equipado llantas en mal estado y radio.

Ejecución: Rodolfo Lacayo Lacayo, contra Elmo Quezada.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua seis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Franc. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria.

Es conforme con su original.—Managua, seis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 3

Nº 10188

Cuatro tarde veintituno Noviembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado finca urbana sita Barrio «Mercado Oriental» esta ciudad, lindante: norte, Moisés y Norma Mora Molina; sur, María Luisa Salvo; oriente, Mercedes Robles; y occidente, Avenida en medio, Gabriela Bernard.

Base: Cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución: Reina do Vega González, contra María Cerda de González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 3

Nº 10189

Cinco tarde veintitres corriente mes, remataráse mejor postor local este Juzgado, parte indivisa de finca urbana, barrio San Antonio esta ciudad, sobre séptima avenida Suroeste, compuesta parte en subasta, dos varas mas o menos frente, treinta de fondo, con casa, comprendido siguientes linderos: oriente, Abraham González; poniente, Séptima Avenida Suroeste, norte, Gerardo Sandoval Martínez; sur, Tomás Ramírez

Ejecución: Carlos Membreño contra Juan José Sandoval y Josefa de Sandoval.

Base del remate seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Noviembre cinco mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Horacio Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 10170

Nueve mañana veintidós próximo mes Noviembre, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Quisaltepe, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, a) finca rústica como seis manzanas extensión, cercada, conteniendo tacotales

linda: oriente, Braulio Obando y Rosendo Abarca; poniente, Jacinto Mejía; norte, Jacinto Mejía y Rosendo Abarca; sur, Jacinto Mejía; b) finca rústica manzana y media, con potrero una manzana, casa y solar, lindando: oriente, Nemesio Duarte; poniente, Concepción Mejía; norte, Tomás Obando; sur, Justiniano Gómez

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Juan Flores contra Felcitos Flores suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado local Civil Boaco, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—S. Almanza Orlando Calero, Sr'o.

Es conforme.—Boaco, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srio. 3 3

Nº. 10024

Cuatro tarde del dieciseis corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada sobre la décima quinta calle entre diez y veinte avenidas suroeste, compuesta casa y solar, mide quince varas de frente, por treinta de fondo, limitada: oriente, Hernaldo Baltodano; poniente, Enrique Hernández; norte, Rosa Hidalgo; y sur, predio de Ernesto Vega

Véndese por ejecución doctor José Bermúdez Saca contra Pablo Solís y Miguel Galeano, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen subasta treinta y cinco mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

Nº 10191

Once de la mañana del veinte corriente mes, local este Juzgado, sacaráse subasta bien inmueble sita en esta ciudad con los linderos y dimensiones: oriente, quince varas, finca de Edmundo Delgado; y Jacinta von tagen; poniente, calle en medio quince varas, con predio de una señorita Cisneros Leiva; norte, treinta y nueve varas, con predio de Angela Membreño viuda de Montalván, por decir con predio de la señora Silva; y sur, treinta y nueve varas, con predio de Angela Membreño viuda de Montalván; e inscrito con el número 26,023 Tomo CCCLXVIII, folio 77/8, asiento 5º Sección de Derechos Reales del Registro Público de este departamento.

Base de la ejecución Cuarenta y Tres Mil Seiscientos.

Ejecución Aída Alina de Aguilar contra Santiago Corea Madrid.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—A Ruiz. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10098

Presentación García, solicita título supletorio de finca rústica llamada La Flor, sita comarca El Nisperal, jurisdicción Morrito, de cincuenta manzanas de cabida, dentro de estos linderos: oriente, terrenos municipales; poniente, terrenos de Quimichapa; norte, Luciano Astorga; y sur, Sebastián Duarte. Quienes tengan Derecho, opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srio.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srio. 3 2

Nº 10110

Rodolfo Molinares, solicita título supletorio una casa está situada en un lotecito de terreno como de dos manzanas de extensión poco más o menos, situado lugar denominado Tierra Colorada, esta jurisdicción, la casa mide doce varas largo, por nueve varas ancho, en forma de cañón, paredes de tablas, cubierta con tejas de barro; el lotecito de terreno está cercado con alambre púas, linda: oriente, propiedad señor Justo Reyes Duque Estrada, ahora de la sucesión; occidente, propiedad Cleto Torres, carretera en medio; norte y sur, propiedad sucesión Reyes Dquestrada.

Las estimo en doscientos córdobas.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Ciudad Darfo, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

3 2

Nº 10057

Concepción García viuda de Solís, solicita título supletorio solar y casa esta población, lindante: oriente, mediando calle, Mauela López; occidente, Luis Ríos; norte, Ramón Palacios; sur, Zacarías Rodríguez.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Nagarote, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 10030

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Aporado Carlos Bayardo Ramero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JABON

LA BANDERA



para: Jabones y detergentes, clase 6.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10083

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de Veb Groma Buromaschinen, de Mar-

kersdorf (Chemnitztal), Alemania, solicita Registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



para: proteger y distinguir: «Máquinas de escribir, accesorios para máquinas de escribir, piezas y repuestos para máquinas de escribir», clase 26.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 10126

«Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas, Yo, Valentín Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo respeto comparezco y expongo: que en el Sitio de San José de Achuapa y el paraje de La Poza del Papalón y a orilla del río de Achuapa he descubierto una veta mineral que produce oro, plata, platino y otros metales, cuyas muestras acompaño para identificar dicho mineral y que su autoridad ordenará su custodia. Que la veta que hoy denuncio por el presente escrito tiene por linderos especiales los siguientes: oriente, propiedad de Santiago López, Rufina Velásquez y montañas de Achuapa o Planes de Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa o Planes de Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa, Planes de la Chabela, posesión de Telesforo Velásquez y posesiones de Rafael Reyes, posesión de Toribio Sevilla, río Achuapa de por medio y cuchilla de El Jicaró; al norte, montaña de Achuapa, río de Achuapa de por medio; y al sur, montañas de Achuapa y río de Achuapa de por medio. La veta mineral que hoy denuncio por el presente escrito tiene dirección de oriente a poniente con inclinación sur-este y como está en cerro virgen, conforme la ley vigente de minas me da derecho a tres pertenencias, siendo cada pertenencia de cinco hectáreas, para ser colocadas sobre la dirección de la veta. Las muestras que hoy acompaño fueron sacadas de la bocamina o cata para que se vea el mineral que hoy denuncio. La mina que hoy denuncio la nomino El Papalón; sus pertenencias son la 1a. La Poza del Papalón; la 2a. La Herradura; la 3a. Mata de Cedro o Palo Quemado. Señor Juez: pido se inscriba este denuncia en el Libro de Descubrimientos que lleva su Juzgado, se libre Cartel de ley para que se publique en «La Gaceta», Oficial, se me libre certificación del presente escrito, incluyendo su auto y me de recibo de haber presentado el denuncia de la mina El Papalón para garantía por ser el primer descubridor de la mencionada mina. Los linderos generales del sitio San José de Achuapa son: oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; poniente, sitio de Los Martínez; al norte, tierras de San Juan de Limay; al sur, propiedad que fue de Nazario Escoto, siendo el suscrito el mayor condeño de dicho sitio y cuyo deslinde y partición se tramita en el Juzgado a su cargo Señalo mi casa situada al sur del Calvario para oír notificaciones. León, 21 de Mayo de 1955.—Valentín Guerrero.—Presentado por el Sr. Valentín Guerrero Castillo a las ocho y media de la mañana del veintuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, con las muestras del mineral.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito. León, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana. Estando en forma el anterior denuncia

anótese en el Diario e inscribase en el Libro de Descubrimientos. Publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley. Custódiense las muestras acompañadas.—Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío. En la ciudad de León, a las once y cuarto de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, notifiqué el auto que antecede Valentín Guerrero Castillo, leyéndoselo íntegramente en Secretaría, quien entendido excusó firmar.—R. Oscar Santos, Srío. Inscrito hoy bajo el No 241, folios 102 y 103 del Tomo III, Diario. León, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O. Inscrito hoy bajo el No. 506, folios 53 y 54 del Libro de Descubrimientos de Minas, Tomo IV. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O.»

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito León, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas—y río de Achuapa—Vale. R. Oscar Santos, Srío. 3 1

No 10125

«Sr. Juez de la Civil del Distrito y de Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo respeto expongo: Que en el paraje de Montefresco que es paraje del sitio San José de Acuapa, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata y otros metales; que dicho yacimiento ha sido localizado en cerro virgen y en el paraje de Montefresco y conforme la ley vigente de minas que da derecho a tres pertenencias de cinco hectáreas en cada mina sean quince hectáreas de tierra que se colocarán siguiendo la dirección de la veta que hoy denuncio, cuya veta denomino Montefresco, siendo éste el nombre de la primera pertenencia, la segunda El Guacapas y La Palmita, y la tercera la Loma del Pedernal y El Perico; todos estos parajes quedan entre la mojonería de la demarcación jurisdiccional de San José de Achuapa y dentro de los linderos generales del título de dominio de San José de Achuapa, que son: oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; poniente, sitio de los Martínez; norte, tierras de San Juan de Limay; sur, propiedad de Nazario Escoto o sea Palo Hueco y Hato Nuevo. Los linderos especiales de la mina Montefresco, son oriente, poniente, norte y sur, montañas de Achuapa y río de Achuapa de por medio que lo divide y cruza de oriente a poniente. Acompaño las muestras que he sacado de la cata hecha sobre la veta para dejarla al descubierto, cuya dirección de la veta es de oriente a poniente, con inclinación de Noreste a Sureste. Pido se custodien dichas muestras del mineral en el Juzgado a su digno cargo. Tengo encargado para hacer los pozos de ordenanzas al señor Nicolás Reyes, quien es experto en trabajos de minas y he confiado para hacer las cacas que se ocuparán para amparar a los trabajadores y guardar las herramientas, quedando estas construcciones cerca del río de Achuapa y del Ojo de Agua de Montefresco, todo esto de acuerdo con la ley vigente de minas. Señor Juez: pido se inscriba este denuncia de la mina de Montefresco en el Libro de descubrimientos de minas que lleva este Juzgado y se me libre los carteles de ley para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y se me dé recibo literal del presente escrito para guarda de mis derechos de mina como primer descubridor en cerro virgen; soy el mayor condueño del sitio San José de Achuapa y en el Juzgado a su digno cargo se tramita el deslinde y partición del sitio San José de Achuapa por gestión del suscrito. Al ratificar el denuncia de la mina de Montefresco daré datos especiales de los mojones de cada pertenencia, sus linderos, profundidad de los pozos de ordenanzas; espesor, dirección de la veta y la inclinación respectiva y acompañará nuevas muestras del mineral sacado para mayor identificación. Señalo mi casa de habitación situada en el costado sur de la iglesia del Calvario para oír notificacio-

nes. León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Valentín Guerrero. Presentado por el señor Valentín Guerrero a nueve y media de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—S. Mayorga O. Juzgado del Distrito para lo Civil y de Minas. León, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana. Éngase por denunciante al señor Valentín Guerrero de la mina que llama Montefresco. Anótese el denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos. Hágase la publicación de los carteles en la forma y por el término de ley. Custódiense debidamente las muestras acompañadas. Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío.». Anotada es el Diario bajo el No 237, página No. 100 y registrada en el de Descubrimientos al No. 502 del Tomo IV. León, uno de Septiembre de 1955.—Lineado—del Tomo IV—Vale.—S. Mayorga».

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito León, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 10045

Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional, certifica, el cartel que literalmente dice:

«Salvador Abraham Frech, mayor de edad, casado comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal con una superficie más o menos de treinta hectáreas, y está situado al oriente de esta ciudad, teniendo como linderos particulares: norte, la playa del Lago de Managua; sur, antiguo potrero de Sebastián Lara, ahora de don Salvador Abraham Frech y camino viejo de Managua a Tiplapa en medio; oriente, potrero que fue de don Alejandro Remotti llamado Los Puentes, hoy de Ramón Molina; y occidente, potrero que fue de Perfecto Mora, hoy del Ingeniero Juan Ignacio González. Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—(f) F. Buitrago Narváez, Notario».

Es conforme con su original y a solicitud del interesado exhibiendo la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional 3 3

No 10112

Ramona Campos de Blandón, solicita donación predio urbano situado barrio El Bajo, esta ciudad, mide: por el oriente y occidente, ciento, cincuenta varas; por el norte, treinta y cuatro; y por el sur, ciento diez, limita: oriente, Emilio Campos, camino en medio; occidente, Escuela Superior de Varones y José de Jesús Miranda; norte, Silvestre Izaguirre; y sur, José de Jesús Miranda.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío. 3 3

NOTIFICACION

No 10123

José Santos Cisne Morales, Secretario del Juzgado de Partición, a ustedes, señores: Victorino, Ismael, Santiago y José Angel, todos de apellido Ortega; hace saber: que en la partición de los bienes de las sucesiones de Félix Sequeira y Francisca Lumbí, ha recaído el auto que a la letra dice: «Juzgado de Partición, Juigalpa, veintiseis de Octubre

de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y quince minutos de la mañana. Por cuanto los señores: Ismael, Santiago, Victorino y José Angel, todos de apellido Ortega, siendo representantes de su madre Berta Sequeira, en la partición de los bienes pertenecientes a Félix Sequeira y Francisca Lumbí; y estando ausentes, se les cita por una sola vez, y por el término de ocho días, para que comparezcan a personarse en esta partición, bajo apercibimiento de nombrarles guardador que los represente.

Es conforme, lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana del veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ed. Gailán Solís. — José Santos Cisne M., Srio.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10171

Julietta Brenes de Sánchez, solicita declaren herederos a sus hijos José, Roberto, Oscar de Jesús y Romoy Salvador de Jesús Sánchez Brenes, de su padre Roberto Sánchez Velásquez, bienes, derechos y acciones, sin perjuicio su porción conyugal.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya seis No viembre mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 316

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Dávila, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Terrahona, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Ambrosio Montenegro, de generales ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado Distrito de lo Criminal, Matagalpa, veinte Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Rafael Montes G.—O. Lop. Martínez, Srio.

1

Nº 315

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Félix y Timoteo Matamoros y Luis Martínez, Félix, casado, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Ciudad Darío, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en

la causa que se les sigue por el delito de homicidio en Sixto Vega, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Darío, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, Octubre veinticinco, mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—O Lop. Martínez, Srio.

1

Nº 314

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Prudencio Treminio y Pedro Mendoza Ruiz, el primero casado y el segundo soltero, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Ciudad Darío, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Bruno Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Darío, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarseles defensor de oficio si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado Distrito de lo Criminal, Matagalpa, octubre veinte de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—O. Lop. Martínez, Srio.

1

Nº 317

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Zepeda, vecino de la población de Posoltega y demás generales ignoradas, como autor del delito de Lesiones graves cometido en la persona de Juan Torres, quien es de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino del Valle de Las Mayorgas, jurisdicción de Posoltega, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito antes mencionado, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito. — Miguel A. Traña h., Srio.

1